



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 379-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2019.- Las 16h15.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 07 de agosto de 2019, a las 11h49, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en veintinueve (29) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Alex Mancheno Guevara, Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor **Rogelio Enrique Cerda Grefa**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500192370, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Concertación, lista 51, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 12 de agosto de 2019, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **379-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 12 de agosto de 2019 a las 20h30, se recibe en este Despacho el expediente en treinta (30) fojas.

Con estos antecedentes y una vez revisado el expediente, se considera:

PRIMERO.- La denuncia presentada ante este Tribunal por el ingeniero Alex Mancheno Guevara, Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo, va dirigida en contra del señor **Rogelio Enrique Cerda Grefa**.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





portador de la cédula de ciudadanía No. 1500192370, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Concertación, lista 51, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, quien a decir del accionante “no ha presentado el **informe de las cuentas de campaña electoral**, de la candidatura de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA PANO DEL CANTÓN TENA**”, por lo que, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral la aplicación de la sanción prevista en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Del expediente, a fojas veinticuatro (24), consta la razón de notificación del oficio Circular No. 010-CNE-DPEN-D-2019 realizada por la abogada Karina Pinto Cevallos, Secretaria General encargada de la Delegación Provincial Electoral de Napo, quien indica de forma general, haber notificado con el contenido del oficio referido a los responsables de manejo económico del proceso de elecciones seccionales 2019 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hecho que no permite a este juzgador generar certeza respecto del acto de notificación al señor **Rogelio Enrique Cerda Grefa**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500192370, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Concertación, lista 51; cuya consecuencia en contrario causaría la indefensión.

TERCERO.- El artículo 22 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe que los recursos y acciones electorales serán inadmitidos: “2. *Por vicios de formalidades en el trámite*”.

Del análisis realizado y sin que sean necesarias otras consideraciones adicionales, este juzgador **DISPONE:**

a) INADMITIR la denuncia interpuesta ante este Tribunal por el ingeniero Alex Mancheno Guevara, Director de la Delegación Provincial Electoral de Napo; y

b) DEVOLVER el expediente a la Delegación Provincial, dejando copias certificadas del mismo en los archivos de la Secretaría General.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 379-2019-TCE

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al Denunciante ingeniero Alex Mancheno Guevara y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: **alexmancheno@cne.gob.ec** y **jovitalozada@cne.gob.ec**.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyopez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de agosto de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

